



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 0011-2024-UNIFSLB-P/VPA

Bagua, 17 octubre del 2024

VISTO:

El Oficio N° 144-2024-UNIFSLB/CO/VPA/DPSYEC, de fecha 03 de octubre de 2024; el Informe Técnico N° 045-2024-UNIFSLB/PA-DRSEC, de fecha 02 de octubre del 2024; el Oficio N° 0365-2024-UNIFSLB/CO/VPA/FI, de fecha 02 de octubre del 2024; Oficio N°87-2024-UNIFSLB/CJGT, de fecha 25 de setiembre de 2024, y ;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *“La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, Ley N° 29614 del 18 de noviembre del año 2010, Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, como una respuesta a la necesidad y al reclamo del pueblo de Bagua y las etnias Awajún y Wampis.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que: *“el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminada para establecer los principios, técnicas y práctica de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo”.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.*

Que, el artículo 65° faculta atribuciones que corresponden al Vicerrector Académico: *“65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad. 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas en el estatuto universitario”.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de*





VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 0011-2024-UNIFSLB-P/VPA

Bagua, 17 octubre del 2024

legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 073-2023-MINEDU, de fecha 27 de junio de 2024, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía de Bagua”.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 232-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 13 de agosto de 2024, se resuelve: DELEGAR al Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, las facultades y atribuciones siguientes: Emitir resoluciones de reconocimiento, agradecimiento y felicitaciones; Emitir resoluciones designando jurados, comités y comisiones que no irroguen dinero a la Institución; Emitir resoluciones aprobando bases, proyectos, planes, actividades, charlas, capacitaciones y otros eventos que no irroguen dinero a la Institución y Firmar certificados emitidos por su despacho y dependencias respectivas.

Que, mediante Oficio N° 87-2024-UNIFSLB/CJGT, de fecha 25 de setiembre de 2024, el Mg. Cristhian Junior Gastulo Tapia, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, alcanza propuesta de proyecto de Extensión Cultural y Proyección Social Universitaria, denominado “**BRINDAR SOPORTE EN LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS CORRESPONDIENTES A CUATROS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, 2024**”.

Que, los objetivos del presente proyecto son: Objetivo General: 1) Brindar soporte en la formulación del estudio definido para la elaboración de los expedientes técnicos correspondientes a cuatro establecimientos de salud del primer nivel de atención en el Distrito de Bellavista; Objetivos específicos: 1) Realizar un diagnóstico integral de la situación actual de los establecimientos de salud en el Distrito de Bellavista, identificando las necesidades y requerimientos específicos de cada uno; 2) Capacitar en la elaboración de los expedientes técnicos que incluyan planos, presupuesto y cronogramas de ejecución, asegurando el





VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 0011-2024-UNIFSLB-P/VPA

Bagua, 17 octubre del 2024

cumplimiento de las normativas y estándares del sector salud; 3) Proponer recomendaciones para la implementación de mejoras en la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud, fomentando la calidad en la atención a los usuarios; 4) Establecer un plan de seguimiento y evaluación que permita medir el impacto de las mejoras implementadas en la salud de la población atendida.

Que, mediante Informe Técnico N° 045-2024-UNIFSLB/VPA-DRSEC, de fecha 2 de octubre de 2024, el Lic. Psic. Ismael Junior Cervantes Macedo, Director de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, emite su opinión favorable y procedente que se emita la resolución de aprobación del proyecto antes indicado para que a partir de ello se ejecute.

Que, mediante Oficio N° 144 – 2024 – UNIFSLB/CO/VPA/DPSYEC, de fecha 03 de octubre de 2024, el Lic. Psic. Ismael Junior Cervantes Macedo, Director de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, solicita aprobación mediante acto resolutivo el Proyecto de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, presentado por la Directora de la Escuela Profesional de Biotecnología de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, Alcanza propuesta de proyecto de responsabilidad social universitaria, proyección Social y Extensión Cultural, denominado **“BRINDAR SOPORTE EN LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS CORRESPONDIENTES A CUATROS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, 2024”**.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta necesario aprobar el Proyecto de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria denominado: **“BRINDAR SOPORTE EN LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS CORRESPONDIENTES A CUATROS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, 2024”**, siendo los beneficiarios los siguientes establecimientos de Salud: Posta Médica en el Centro Poblado San Agustín, la Posta Médica en el Centro Poblado Gramalotal de Chingana, Posta Médica en el Centro Poblado Canana, la Posta Médica en el Centro Poblado la Guayaba, el mismo que será autofinanciado y establecer un plazo máximo de (30) días calendarios siguientes de ejecutado dicho Proyecto, para que presente ante el Vicepresidente Académico un informe detallando las acciones realizadas y los resultados obtenidos, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 65° de la Ley Universitaria N° 30220 y la Resolución de Comisión Organizadora N° 232-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 13 de agosto de 2024,





VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 0011-2024-UNIFSLB-P/VPA

Bagua, 17 octubre del 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria denominado: **BRINDAR SOPORTE EN LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS CORRESPONDIENTES A CUATROS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, 2024**”, siendo los beneficiarios los siguientes establecimientos de Salud: Posta Médica en el Centro Poblado San Agustín, la Posta Médica en el Centro Poblado Gramalotal de Chingana, Posta Médica en el Centro Poblado Canana, la Posta Médica en el Centro Poblado la Guayaba, el mismo que será autofinanciado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER un plazo máximo de treinta (30) días calendarios siguientes de ejecutado el Proyecto aprobado en el artículo precedente, para que presente ante el Vicepresidente Académico un informe detallando las acciones realizadas y los resultados obtenidos siendo responsables del proyecto:

- ✓ Ing. Carlos Luis Lapa Zarate
- ✓ Mg. Cristhian Junior Gastulo Tapia
- ✓ Ing. Guzman Saucedo Bautista
- ✓ Ing. Jorge Bautista Nuñez

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
“FABIOLA SALAZAR LEGUÍA” DE BAGUA
Dr. MIGUEL ANGEL SOTOMAYOR LECAROS
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

C.c.
Dirección de Gestión Académica.
Interesados
Informática
Archivo